



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
PROGRAMA "CONOZCA A SU HIJO"**

Monte Patria, 24 de Mayo de 2013.-

VISTOS

1. MUNICIPALIDAD DE
MONTE PATRIA
DIRECCION DE
CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 78921
FECHA 03 JUN 2013
CORSADO SIN
OBSERVACIONES ☒
CORSADO CON
OBSERVACIONES ☐



- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 5197/2013.-

1.- APRUEBASE Convenio de colaboración Programa Conozca a su Hijo", suscrito con fecha 02 de Mayo de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles R.U.T N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional Sra. Joyce Llewellyn Tame, Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente convenio programa CASH (Conozca a su Hijo), es asegurar el traslado de las madres, padres y /o Adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

3.-ESTABLEZCASE que la JUNJI compromete transferir al Municipio, los recursos asignados por concepto de movilización a los CASH de las siguientes Localidades:

- ❖ CASH HACIENDA VALDIVIA: Sera de hasta \$ 1.200.000, anuales;
- ❖ CASH EL TAYAN: Sera de hasta \$ 800.000, anuales;

4.-ESTABLEZCASE que el presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

5.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En La Serena, a 02 de Mayo del 2013, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional Joyce Llewellyn Tame, domiciliada en Colon N° 641, La Serena, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet, domiciliado en Calle Diaguitas N° 31 en la Comuna de Monte Patria, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua :

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha **02 de Mayo del 2013**, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia.

CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de hasta \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) anuales al CASH de Hacienda Valdivia, \$800.000 (ochocientos mil pesos) anuales al CASH de El Tayan, que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.



Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña Joyce Llewellyn Tame, Directora Regional de la IV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/109 de 04 de Julio del 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 12.120, de 06 de Diciembre del 2012.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

